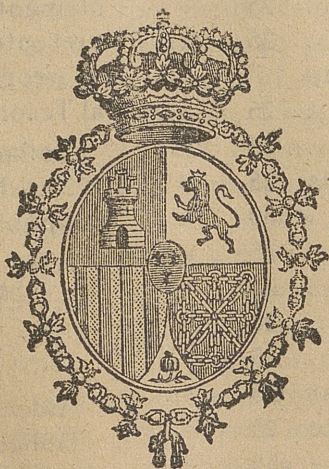


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.924

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid.

Regulación de artículos

CIRCULAR

La Comisión permanente de esta Junta provincial de Abastos, en sesión celebrada el día de hoy, ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.º En vista de la elevación experimentada en los piensos, se accedió a elevar en 10 céntimos litro la Leche de vaca en esta capital, que queda regulada al precio de 70 céntimos litro. En los pueblos, los señores Alcaldes, atendiendo a las circunstancias de la localidad y coste de los piensos, regularán el precio de este artículo.

2.º Se fijó para la venta al detall, en esta capital, la Azúcar molida a 1'60 pesetas kilo, a 1'70 la P. G., y a 1'80 la F. F. En los pueblos 10 céntimos más en cada clase.

3.º Del mismo modo, se señaló el precio tope de 0'20 pesetas kilo detall a las Patatas moradas o de riñón, y el de 0'15 a las amarillas, en toda la provincia.

4.º Para el Aceite común corriente se señaló, por ahora, el

precio máximo o tope de 2'60 pesetas litro, en esta capital, en la venta al detall, y en los pueblos, los respectivos señores Alcaldes señalarán el precio correspondiente a base del expresado con la alteración que corresponda por la diferencia del importe de arbitrios y teniendo además en cuenta los arrastres.

5.º En vista de la baja experimentada en las carnes de vaca, cerdo y cordero, se acordó rebajar en 0'20 pesetas el kilo detall de dichas carnes en todas sus clases, con excepción de las sesadas de cerdo, que seguirán a 0'60 pesetas una, esto es, que para esta capital registrarán los siguientes precios:

Carne de vaca.—Solomillo, 6'60 pesetas kilo; Lengua y Riñones, 4; Pierna y Chuletas, 4'60; Aguja y Morcillo sin hueso, 3'80; ídem con hueso, 3'40; Falda y Pecho sin hueso, 3; ídem con hueso, 2'60; Rabo, 2'60; Hígado limpio y sin bazo, 1'10; Desperdicios sin hueso, 0'60; Callos de 0'60 a 1'10.

Carnes de cerdo.—Tocino fresco, 2'90 pesetas kilo; Manteca en pella, 3; Lomo de cinta, 5'80; Salchichas corrientes, 4'60; Maza y Solomillo, 5'20; Tocino magroso fresco, pancheta, 3'40; Pies, 3'60; Cérviga, 3'60; Hígado, 3'20; Lenguas, 4'80; Espinazo entero, 2; Espinazo de rabo, 2'40; Orejas y Morros, 4'80; Cabezas enteras, 2'40; Riñones, 4'80; Tocino salado, 3'10; Manteca derretida, 3'40; Manteca en tripa, 3'80; Tocino magroso salado, pancheta, 3'60, y Sesadas (una), 0'60.

Carnes de cordero.—Con cabeza, 2'40 pesetas kilo; sin cabeza, 3; Pierna, 3'60; Chuletas, 3'80.

En los pueblos los señores Alcaldes reflejarán dicha baja en las regulaciones en todas las carnes, tomando para ello como base los precios fijados para esta capital con la diferencia que corresponda por razón de arrastre y arbitrios.

De todas estas regulaciones darán cuenta los respectivos Alcaldes a esta Junta a los efectos que sean procedentes.

El preinserto acuerdo de regulación de precios comenzará a regir en esta capital desde el día siguiente al que se inserte esta Circular en el «Boletín Oficial» y en los pueblos dos días después.

Lo que en ejecución de lo acordado se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, advirtiendo que tendrá carácter provisional esta regulación hasta que sea aprobada por la Superioridad.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 4.923

Instituto provincial de Higiene de Valladolid.

La Comisión permanente de la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene, en sesión celebrada el 26 del corriente acordó sacar a concurso la adquisición de una Ambulancia Sanitaria para el traslado de enfermos montada sobre chasis de automóvil de 15 H. P., frenos en las cuatro ruedas, muelles especiales para coche Ambulancia, cuatro amortiguadores, arranque eléctrico y demás accesorios.

Para la carrocería de la Ambulancia se tendrá en cuenta que es para dos camillas de suspensión de muelles con dispositivo especial para ser sacadas del coche por los camilleros, dos asientos plegables en el interior del coche

para el personal, asiento para conductor y un auxiliar independiente de los anteriores, pero con amplia ventana de comunicación con el interior del coche, cristales luna, ventilación en la parte superior en todas las dependencias, un pequeño armario en el interior del coche para botiquín y lavabo metálico. Todo el interior estará pintado de esmalte en blanco y con suelo chapeado de cinc y de gris el exterior, con el emblema en ambos costados de la Sanidad Nacional y debajo la siguiente inscripción: «Instituto provincial de Higiene de Valladolid, Ambulancia número 1».

Las demás condiciones, incluso las de pago, estarán de manifiesto en la Secretaría del Instituto provincial de Higiene (Sección de Presupuestos del Gobierno civil) todos los días laborables de once a trece y de las diez y seis a las diez y ocho.

Lo que se publica en este «Boletín» para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y a los efectos oportunos, debiendo advertir que el plazo de admisión de proposiciones termina el día 15 del próximo mes de Diciembre a la una de la tarde, en cuyo día y hora de las diez y seis, se abrirán públicamente los pliegos en el despacho de la Inspección provincial de Sanidad, pudiendo a este acto concurrir los interesados o sus representantes y ofrecer mejoras en sus proposiciones.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1927.—El Director del Instituto, *Román García Durán.*

Núm. 4.904

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.*Uno veinte por ciento de pagos*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de Noviembre último y por circular número 4.773, por la Administración de Rentas públicas se interesó de los Ayuntamientos que en la expresada circular se relacionan la remisión de certificaciones correspondientes al 1'20 por 100 de pagos correspondientes a los trimestres del segundo semestre de 1926 y a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1927, y en evitación de nuevas dilaciones se les advierte por medio de la presente la necesidad de remitir aquellas certificaciones dentro del plazo de quinto día, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, según se determina en el Estatuto municipal vigente, con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, *José M. Bayton*.

Núm. 4.904

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.*Matrículas de Industrial*

En el número del «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 15 de Septiembre último, se publicó por la Administración de Rentas públicas la circular número 3.300 por la que se requería a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para que antes del día primero del actual presentasen en la Administración expresada las matrículas de la contribución industrial que han de regir en el próximo año, conminando con la multa correspondiente a los que incurriesen en morosidad y hallándose en este caso los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se citan, se les hace saber por medio de la presente la imposición de la multa que también se expresa y que deberán hacer efectiva dentro del plazo de diez días sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Aldea de San Miguel.	25 pesetas
Almaraz..	25 »
Berrueces.	25 »
Bobadilla.	25 »
Boecillo..	25 »
Canalejas de Peñafiel	25 »
Casasola de Arión.	25 »
Cervillego de la Cruz	25 »

Ciguñuela.	25 pesetas
Cistérniga.	25 »
Cogeces de Iscar.	25 »
Cubillas de Santa Marta.	25 »
Fompedraza.	25 »
Gallegos de Hornija	25 »
Medina de Rioseco.	50 »
Megeces.	25 »
Montealegre.	25 »
Montemayor.	25 »
Pozaldez.	25 »
Quintanilla del Molar	25 »
Rubí de Bracamonte	25 »
Rueda.	50 »
San Salvador.	25 »
Santa Eufemia.	25 »
Serrada.	25 »
Traspinedo.	25 »
Urueña.	25 »
Vega de Ruiponce.	25 »
Villacreces.	25 »
Villaesper.	25 »
Villalán de Campos	25 »
Villalar.	25 »
Villalba de Adaja.	25 »
Villanueva de los Caballeros.	25 »
Villanueva de San Mancio.	25 »
Villavicencio de los Caballeros.	25 »
Zaratán.	25 »
Zorita de la Loma.	25 »

Valladolid, 26 de Noviembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, *José M. Bayton*.

Núm. 4.910

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid*Formación y presentación de documentos cobratorios para 1928 por los conceptos do Rústica y Urbana.*

CIRCULAR

Habiendo terminado el plazo de presentación de los documentos cobratorios arriba expresados para el próximo año de 1928 el día 15 de los corrientes, y no habiéndoles remitido aún los Ayuntamientos que al final se relacionan, se les advierte que si el día 3 de Diciembre próximo venidero no han tenido entrada en esta Administración los documentos de referencia, formados con todos los requisitos legales y acompañados de los documentos prevenidos por la Ley, esta Administración propondrá al Ilmo. señor Delegado de Hacienda se les imponga la multa de 125 pesetas por cada uno de los conceptos que no hayan remitido, a tenor de los artículos 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y 25 del de 24 de Enero de 1894, con la cual quedan conminados, y sin perjuicio de exigirles las mayores

responsabilidades que dichos Reglamentos señalan, si por la no presentación en tiempo oportuno se irrojan más graves perjuicios al Tesoro.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Por Rústica.

Aldea de San Miguel.
Bobadilla del Campo.
Boecillo.
Campillo (El).
Cervillego de la Cruz.
Cigales.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Cubillas de Santa Marta.
Fompedraza.
Geria.
Iscar.
Pozaldez.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
Santovenia.
Serrada.
Traspinedo.
Villalba de Adaja.

Por Urbana amillarada.

Aldea de San Miguel.
Berrueces.
Campillo (El).
Casasola de Arión.
Ceinos.
Cervillego de la Cruz.
Cubillas de Santa Marta.
Gallegos de Hornija.
San Salvador.
Santa Eufemia del Arroyo.
Urueña.
Vega de Ruiponce.
Villacreces.

Por Urbana, Registro fiscal.

Barruelo.
Bobadilla del Campo.
Boecillo.
Brahajos de Medina.
Bustillo de Chaves.
Canillas.
Castrobol.
Cigales.
Ciguñuela.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Fompedraza.
Encinas.
Geria.
Iscar.
Mayorga.
Montemayor de Pililla.
Peñafiel.
Peñaflor.
Pozaldez.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
Santovenia de Pisuerga.
Serrada.
Tudela.

Villaesper.
Villafranca de Duero.
Villalán de Campos.
Villalar.
Villalba de Adaja.
Villanueva de la Condesa.
Villanueva de San Mancio.
Wamba.

Núm. 4.905

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre para el servicio catastral de la riqueza rústica, se halla expuesto al público, en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, el padrón de la contribución total por cuotas para el ejercicio económico de 1928-29, de este término municipal, a fin de que, durante el plazo de ocho días improrrogables, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, no admitiéndose más que que aquellas que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 4.891

Ciguñuela

Terminado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual pueden examinarle cuantas personas se hallen comprendidas en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; apercibidas que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciguñuela, 22 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, *Gonzalo García*.

Núm. 4.888

Manzanillo

Don Tomás Rodríguez Bayón, Alcalde constitucional de Manzanillo.

Hago saber: Que habiendo merecido la aprobación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, en el cual se han consignado 3.922 pesetas para cubrir el déficit del mismo y que han de ser cubiertas mediante la formación del

reparto real sobre las utilidades, se hace saber a todas las personas que se hallen comprendidas en el artículo 471 del Estatuto municipal que, en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan y han de ser gravadas conforme al artículo 473 de dicho precepto legal, relacionando, por separado, las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes que posean; teniendo entendido que de no hacerlo, se procederá por las Comisiones de evaluación a declararlas con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios obrantes en este Ayuntamiento.

Manzanillo, 26 de Noviembre de 1927.—Tomás Rodríguez.

Núm. 4.918

Medina de Rioseco

Terminada la matrícula de subsidio Industrial y de Comercio para el año de 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Rioseco, 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 4.893

Peñañiel

Habiendo sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales del mismo, correspondientes a los ejercicios de 1925 a 26 y semestral de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para ser examinadas y presentar las reclamaciones procedentes y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñañiel, 26 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Angel Escribano.

Núm. 4.900

Peñaflor de Hornija

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1927, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de mani-

fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Peñaflor de Hornija, 26 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Ecequiel del Campo.

Núm. 4.894

Pollos

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la subasta que el Ayuntamiento pleno de esta villa tiene acordada para la enajenación de un inmueble de la pertenencia del mismo y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, se anuncia dicha subasta para el día 17 del próximo mes de Diciembre a la hora de las doce, en la Casa Consistorial de esta localidad.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y los licitadores harán ante la mesa de subasta el depósito del cinco por ciento de la valoración de la finca que asciende a la suma de mil pesetas, cantidad por lo tanto que es la que sirve de tipo para la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de cuantos pueda interesar expresada subasta.

Pollos, 26 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, José Valduniel.

Núm. 4.887

Portillo

El día 10 de Diciembre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le representare y demás formalidades legales, las subastas segundas de los aprovechamientos forestales en el monte Corbejón y Quemados, de estos propios, que a continuación se expresan:

A las diez, el de pastos, en la tasación de 1.050 pesetas.

A las once y media, el de fruto albar, en la cantidad de 2.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados extendidas en papel de la clase 6.^a con arreglo al modelo que se insertó en el «Boletín» de esta provincia, correspondiente al día 13 de Octubre último, número 232.

Para tomar parte en la subasta constituirán los licitadores un depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo desearan, durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Flaviano Bachiller.

Núm. 4.882

Serrada

El día 4 de Diciembre próximo, de nueve a trece, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, los remates en pública subasta de los arbitrios municipales de Mostración de caldos, Madero público municipal, Puestos públicos y Pesas y medidas para el próximo año de 1928, bajo el tipo de 7.000, 800, 470 y 200 pesetas, respectivamente, con suje-

ción a los pliegos de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará una segunda el día 11 de igual mes, bajo los mismos tipos y condiciones, y si en ésta tampoco resultare licitador se celebrará una tercera el día 18 de igual mes, en iguales condiciones.

Serrada, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Isidro Obregón.

Núm. 4.917

Tordesillas

Jesús García Talavera, Secretario del Ayuntamiento de Tordesillas.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo no se ha presentado reclamación alguna contra la recepción definitiva de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de esta villa, ni contra la devolución de la fianza al contratista don Pablo Cantó.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Tordesillas, a 28 de Noviembre de 1927, de orden y visada por el señor Alcalde.—Jesús García.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 4.760

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	59'00	60'00	»	1'00
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	3'10	3'10	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Patatas	»	0'20	0'25	»	0'05
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Arroz	»	1'00	0'90	0'10	»
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'90	1'80	0'10	»
Carne de vaca	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero	»	3'50	3'00	0'50	»

Tudela de Duero, 16 de Noviembre de 1927.—El Alcalde Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 4.878

Valdestillas

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente en la sesión del día doce del actual y habiéndose cumplido

con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio sobre Venta de

bebidas espirituosas y alcohólicas durante todo el año de 1928, bajo el tipo de mil ciento cincuenta pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Olmedo don Esteban Molpeceres, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar, el que resulte adjudicatario, hasta el 25 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre Venta de bebidas espirituosas y alcohólicas».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a Venta de bebidas espirituosas y alcohólicas, se compromete a hacer el arriendo de dicho arbitrio en 1928, con arreglo a la ordenanza y con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente).

Valdestillas, 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 4.848

Villavellid

Formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 5 del actual el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de sacar a subasta pública el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta localidad, se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que dentro del plazo de diez días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que transcurrido que sea el indicado plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Villavellid, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Sixto Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.844

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario suplente del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de que se hará mención, se ha dictado sentencia en rebeldía del

demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete, se constituyó en audiencia pública el señor don Gabriel Escudero Escudero, Juez municipal suplente en funciones de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa don Jerónimo Rodríguez Domínguez, mayor de edad, casado y de oficio tratante, contra don Pedro López García, también mayor de edad, y residente en Vertabillo (Palencia), sobre reclamación de cuarenta y cinco pesetas, importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo en veintiuno de Abril del año actual.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código Civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906, y demás de aplicación,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Pedro López García, vecino de Vertabillo (Palencia), debo condenarle y le condeno a que pague al demandante D. Jerónimo Rodríguez Domínguez, de esta vecindad, la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, que éste reclama y justifica y a que satisfaga todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Escudero».

Concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada por el señor Juez en Palazuelo de Vedija, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Félix González Ríos.—V.º B.º: El Juez suplente, Gabriel Escudero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.849

Administración Principal de Correos de Valladolid

SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Villalón y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil ochocientas pesetas anuales (1.800), y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas del Ramo de Valladolid y Villalón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (tres pesetas sesenta céntimos), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Diciembre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura del pliego tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Valladolid el día 20 del citado Diciembre del presente año, a las once horas.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de..... según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde Villalón a su estación y viceversa, por el precio de..... pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de trescientas sesenta pesetas (360).

(Fecha y firma del interesado).

Valladolid, 23 de Noviembre de 1927.—El Administrador principal, Luis Martín.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.